por la procedencia en la petición formulada por la Cooperativa Agraria de Producción "Casa Bianca" Ltda, No 152:

Que el Decreto Supremo Nº 027—80—EF facultà la aprobación de los próyectos de reinversión presentados por las empresas campesinas asociativas al amparo de los Decretos Leyes 22118 y 22135, cuando hayan efectuado deducciones por reinversión en sus Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta por los ejercicios gravables de 1977 y 1978;

De conformidad a lo dispuesto por el D.I.. 22118 y Decreto Legislativo 21 (Ley Orgánica del Sector);

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; SE RESUELVE:

1.— Aprobar el Programa de Reinversión libre lel Impuesto a la Renta presentado por la Cooperativa Agraria de Producción Casa Blanca Ltda. Nº 152 ubicada en la Provincia de Cañete — Departamento de Lima, ascendente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS SOLES ORO (S/. 1'219, 706.00) para ser destinados a la construcción de viviendas rurales, detraídas del ejercicio económico de 1978.

2.— El beneficio tributario que genere la presente reinversión será solicitada por la CAP, ante la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

3.— Inscribir la presente Resolución en el Padrón de Inversiones y Reinversiones del Sector Agrario.

4.— Transcribir la presente Resolución a la Región Agraria V Lima, y a la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Fibanzas y Comercio.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTA-DO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LORETO, HUANUCO Y AYACUCHO

RESOLUCION MINISTERIALI No. 00227-81-AG-DGRA/AR.

Lima, 19 de marzo de 1981.

Visto: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos cenominados "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia" con las extensiones de 45 Has. 8562 m2., 20 Has. 9050 m2. 81 Has. 2015 m2., 10 Has. 1708 m2., 391 Has. 2437 m2. y 108 Has. 6375 m2., respectivamente, todos ubicados en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales, de fechas 23 de Julio de 1920, 07 de Agosto de 1920, 07 de Ayosto de 1925, 06 de Febrero de 1917, 13 de Diciembre de 1934, 19 de Setiembre de 1927 y 06 de Junio de 1918, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de don Paulino Voplac, Isaias Vargas, Mariana de Jesús Vela, Hermenegildo Vásquez Rengifo, Delfin Chavez y Julio M. Albornoz los Títulos de Propiedad Nros. 2690, 615, 731, 1982, 977 y 1009, correspondientes a los predios rústicos cenomi-nados "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia", respectivamente, con las extensiones y ubicación antes señalada, los mismos que fueron inscritos en los Folios Nros. 1047, 1111, 110, 116, 1136 y 384; Libros Nros. 2, 4, 6 y 1, Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña; y asimismo en los Folios Nros 116, 309, 54, 211, 127 y 491; Tomos 34, 52, 30, 56, 41 y 100 del Registro de la Propiedac Inmueble de Loreto:

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 59279-ORDL-DRAP, 475-79-ORDL-DRAP, 476-79ORDL-DRAP, 468-79-ORDL-DRAP, 537-79ORDL-DRAP y 625-79-ORDL-DRAP de fechas
28 de Diciembre de 1979, 10 de Noviembre de
1979, 09 de Noviembre de 1979 y 11 de Diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XII —
Iquitos ha declarado la caducidad de los Títulos
de Propiedad de los mencionados predios rústicos, en aplicación del artículo 32º inciso c) y dil
del Decreto-Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de
Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos
predios abandonados por sus propietarios y ocupados por varios posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales and no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Enero de 1981, ha solicitado la exempedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar los procedimientos seguidos para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia", con las extensiones de 45 Has. 8562 m2. (Cuarenticinco Hectáreas, Ocho Mil Quinientos Sesentidos Metros Cuadrados, 20 Has. 9050 m2. (Veinte Hectáreas, nueve Mil Cincuenta Metros Cua-81 Has. 2015 m2. (Ochentiún Hecta reas, Dos Mil Quince Metros Cuadrados), 10 Has 1708 m2. (Diez Hectáreas, Mil Setecientos Ocho Metros Cuadrados), 391 Has. 2437 m2. (Trescient tas Noventiuna Hectáreas, Dos Mil Cuatrociens tos Treintisiete Metros Cuadradost v 108 Has 6375 m. (Ciento Ocho Hectáreas, Seis Mil Tres cientos Setenticinco Metros Cuadrados), respectivamente, todos ubicados en el cistrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departament to de Loreto.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teocoro" y "Constancia", con las extensiones que se señala en el artículo anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con-

forme a Ley.

Artículo Cuarto. — El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a
los Registros Públicos de Propiedad Inmueble,
la inscripción del dominio de los predios rústicos
"Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan",
"San Teodoro" y "Constancia", respectivamente,
a favor de la Dirección General de Reforma
Agraria y Asentamiento Rural.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00228-81-AG-DGRA/AR.

Lima, 19 de marzo de 1981.

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Gloria", de 3 Has. 8,819 m2. de extensión superficial, ubicado en el Gistrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 488—AG, de fecha 11 de marzo de 1969 se otorgó el Titulo de Propiedad Nº 1079—RAAR a favor de don Ramón Vélez Dede, con los derechos y limitaciones establecidas en la Ley 8687 y Decreto Ley 17716 y sus Reglamentos, referente al predio rústico denominado "Gloria" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 66, Libro 23, Sección Venta del expatrón General de Tierras de Montaña, y acemás en el Folio 37, Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco;

Que, por Essolución Directoral Nº 0299—79—DR—VII—H— de fecha 14 de noviembre de 1979 la Dirección Regional Agraria VII—Huánuco ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Gloria" en aplicación del Artículo 38º del Decreto Ley Nº 22175, concordante con el Artículo 51º y siguientes del Decreto Supremo Nº 003—79—AA por encontrarse dicho predio abanconado por su propietario y ocupados por varios posesionarios de hecho;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 1428-80-DGRA-AR, de fecha 5 de diciembre de 1980, ha absuelto el grado, confirmando la citaca Resolución Regional y ha solicitado la expedición de la presente Essolución Ministerial;

Estando a lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;